

# Proyectos de Inversión – Beneficios tributarios

31 de mayo de 2021

## 1. Introducción

En el presente artículo comentaremos los incentivos tributarios por inversiones en Uruguay, que se enmarcan en la Ley 16.906 del 20 de enero de 1998, reglamentada por el Decreto 268/020 que entró en vigor en octubre 2020.

En el marco de la pandemia que atraviesa el país y con el objetivo de impulsar la reactivación de la economía, los beneficios fiscales establecidos en este nuevo Decreto son muy superiores a los establecidos por las reglamentaciones anteriores.

## 2. Marco General

Este régimen establece la posibilidad de presentar proyectos de inversión **a todos los sectores de actividad** y cumpliendo o asumiendo determinados compromisos se obtienen **importantes beneficios relacionados con el impuesto a la renta (IRAE)**.

No debemos olvidar que además del beneficio de IRAE, que sin duda en la mayoría de los casos es el más atractivo, también se establecen otros beneficios, como exoneración de Impuesto al Patrimonio en el caso de los bienes muebles, por toda su vida útil y la obra civil por 10 años en el interior, exoneración de los tributos aduaneros en la importación para bienes no competitivos con la industria nacional, devolución del IVA en plaza de materiales y servicios para obras civiles y por la compra de bienes muebles objeto del proyecto .

### ¿Quiénes pueden acceder?

En el artículo 1° del Decreto se establece **quienes pueden acceder** a los beneficios y se hace mención a los contribuyentes de IRAE que posean ingresos gravados por este impuesto. Por lo tanto, no pueden acceder a este beneficio los contribuyentes de IMEBA que opten por dejar definitivo ese impuesto.

### ¿Qué inversiones se pueden incluir?

En lo que refiere a **las inversiones** que pueden ser objeto de presentación de un proyecto de inversión, el artículo 3 del Decreto 268/020 define justamente el alcance objetivo e incluye:

- **bienes corporales muebles** destinados directamente a la actividad de la empresa, excluidos los bienes muebles destinados a la casa habitación.
- las **mejoras fijas** en inmuebles propios o en inmuebles que sean propiedad de terceros, siempre que se cuente con contrato con plazo remanente mayor a 3 años para su explotación (también en este punto están excluidas las destinadas a casa habitación)
- plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.

Las inversiones computables serán **las ejecutadas dentro del ejercicio económico** en el cual se presenta el proyecto de inversión, **o las ejecutadas en los 6 meses anteriores al primer día del mes de presentación de dicho proyecto**, lo que le resulte más conveniente al contribuyente. Con respecto a las inversiones futuras se establece un plazo máximo total de 10 (diez) ejercicios para realizarlas.

## ¿Cómo se determina el beneficio?

En el artículo 5 se establecen los **criterios para otorgar los beneficios** y se definen los objetivos e indicadores para realizar dicha evaluación que serán los siguientes: Generación de Empleo, Descentralización, Aumento de Exportaciones, Tecnologías Limpias, Investigación y Desarrollo e Innovación (I+D+i) e Indicador Sectorial.

Asimismo, delega en la COMAP el armado de una matriz de indicadores ponderando la participación de los objetivos antes mencionados. La COMAP a través del documento "criterios básicos generales de funcionamiento" definió la matriz otorgando puntaje del 0 al 10 para cada indicador, asignándoles una ponderación como se muestra a continuación:

Objetivo	Puntaje	Ponderación
Generación de empleo	0 a 10	0,50
Aumento de exportaciones	0 a 10	0,20
Descentralización	0 a 10	0,15
Tecnologías limpias	0 a 10	0,20
Investigación, Desarrollo e Innovación	0 a 10	0,20
Indicador sectorial	0 a 10	<u>0,25</u>
<b>Total</b>		<b>1,50</b>

Para acceder a los beneficios las empresas deben alcanzar como mínimo 1 punto entre todos los indicadores, sin considerar el indicador Descentralización. Por ejemplo, si obtengo 5 puntos en el indicador Tecnologías Limpias, como el indicador pondera un 20% obtendría el puntaje mínimo exigido para que el proyecto de inversión sea aprobado.

Con este proyecto que obtiene el mínimo puntaje se logra una **exoneración de IRAE equivalente al 35% del monto de la inversión elegible y un plazo de 5 años** para utilizar dicha exoneración, con el tope de exoneración del 90% del IRAE que se genere en cada ejercicio.

## ¿Qué compromisos debe asumir la empresa al presentar el proyecto de inversión?

De los Indicadores establecidos, solo con los Indicadores Generación de Empleo y Aumento de Exportaciones la empresa asume un compromiso futuro que lo tiene que mantener por 3 ejercicios. **En el resto de los indicadores, con ejecutar la inversión es suficiente.**

## 3. Particularidades del Sector Agropecuario

En lo que respecta al sector agropecuario, el indicador Sectorial, puede optar por: inversiones en adaptación al cambio climático; diferencias de productos y procesos (obtención de certificados de calidad, Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Gestión en la Seguridad y Salud Ocupacional, etc); encalado de suelos (análisis de suelos realizados por laboratorios para el diagnóstico de fertilidad y aguas para riego), contribución a las exportaciones del sector agropecuario (exportaciones indirectas, ventas en plaza por un coeficiente).

Las inversiones en adaptación al cambio climático incluyen: gestión del agua (reservorios, conducción, utilización de riego y suministro para animales), instalación de nuevas cortinas rompe vientos, instalaciones de subdivisiones para mejorar el manejo del campo, construcción de terrazas.

Por otra parte, el indicador Tecnologías Limpias (t+i) está definido por la COMAP en un anexo en donde se incluyen, entre otras, las inversiones en: reservorios de agua, sistemas de conducción de agua para uso agrícola y suministro de agua para animales.

Por lo tanto, entendemos importante resaltar que las inversiones realizadas por los productores agropecuarios relacionadas con el agua, ya sea para suministro de animales o para agricultura puntúan tanto por indicador Sectorial como por t+i. Con ese puntaje en la matriz de indicadores, la empresa obtendría un beneficio de exoneración de IRAE del entorno del 60% de la inversión elegible y un plazo de 9 ejercicios para utilizarlo.

**Esto, sin necesidad de asumir un compromiso en contratar nuevo personal y/o aumentar las exportaciones a futuro. Solo con realizar la inversión es suficiente.**

Además, la forma de determinar el puntaje para estos dos indicadores se obtiene un punto en cada indicador, por cada 5% de participación de la inversión en el indicador Sectorial y t+i respecto del total de la inversión elegible. Esto quiere decir que con que el 50% de la inversión elegible del proyecto de inversión puntué por indicador Sectorial y t+i obtengo 10 puntos en cada indicador, el mayor puntaje posible.

Pongamos un ejemplo, una empresa agropecuaria invierte en un tajar y en un tanque australiano USD 50.000 y además se compra una sembradora por USD 50.000. Puede presentar **un proyecto de inversión por USD 100.000** y obtendría 10 puntos en dos indicadores, t+I e indicador Sectorial - adaptación al cambio climático.

Con ese puntaje en los dos indicadores, más indicador Descentralización, obtiene un beneficio de exoneración de IRAE equivalente al 61,89% del monto de la inversión para aprovechar en un plazo de 9 años. En este ejemplo el monto del **beneficio de exoneración de IRAE** ascendería a **USD 61.890**.

Por último, entendemos importante mencionar que a través del Decreto 151/020 del 2 de junio del 2020, y el Decreto 94/021, del 5 de abril del 2021, se establecieron ciertos **beneficios transitorios** que implican mayores beneficios de exoneración de IRAE:

Las inversiones ejecutadas entre el 1/4/2020 y el 31/3/2021 se computan por un 150%

Las inversiones ejecutadas entre el 1/4/2021 y el 30/9/2021 se computan por un 130%

En nuestro ejemplo, si ejecutamos las inversiones entre el 1/4/2021 y el 30/09/2021 obtendríamos un monto de exoneración de IRAE equivalente al 80,45% de la inversión ( $61,89\% * 1,3$ ), **USD 80.450**.

#### 4. Reflexión Final

En suma, entendemos importante que si algún productor agropecuario realizó alguna inversión en el ejercicio en curso y/o está planificando invertir en determinados bienes, le recomendamos asesorarse en el tema Proyectos de Inversión y evaluar la posibilidad de presentar un proyecto de inversión de forma de acceder a los beneficios fiscales que comentamos anteriormente.

En el caso de que en el presente ejercicio, que finaliza el próximo 30 de junio del 2021, la empresa proyecte tener ganancia fiscal, a los efectos de aprovechar el beneficio y exonerar parte del IRAE se deberá presentar el proyecto de inversión antes del 30 de junio 2021. En caso contrario, y siempre que la empresa no haya realizado inversiones importantes entre el 1° de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se puede analizar la posibilidad de presentar el proyecto de inversión con más tiempo y no urge presentarlo antes del cierre de este ejercicio.



**Cr. Juan Andrés Ordoqui Peirano**

Master en Derecho Tributario, Universidad de Montevideo, 2016. Contador Público. Egresado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Administración de la Universidad de Montevideo, 2002.

[Ver CV completo](#)